

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
GUÍA DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIZACIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PECUARIOS.

 CAMPO SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Fecha de expedición			Tipo de movimiento		 Folio A 094974
	Día 02	Mes 07	Año 2024	Dentro	Fuera	
	CENTRO EXPEDIDOR: ASOCIACIÓN GANADERA / PRESIDENCIA MUNICIPAL: Zapotlan de Juárez					
Motivo de movilización						
Consumo	Sacrificio	Pie de cría	Engorda	Ferias o exposiciones	Deporte	Repasto
Origen				Destino		
Nombre :				Nombre:		
Teléfono:				Teléfono:		
CURP:				CURP :		
Rancho/UPP/P				Rancho/UPP		
Calle:				Calle:		
Localidad:				Localidad:		
Municipio:				Municipio:		
Estado:				Estado:		
C.P.:				C.P.		
Tipo de transporte						
Terrestre	Aéreo	Arreo	Nombre completo del transportista:			
CURP:						
Datos del vehículo			Marca:	Modelo:		2000
Placas:			Color:	Capacidad:	Placas del remolque:	
Ruta a seguir						
Documentación zoosanitaria de soporte						
Folio de Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional: (CZMN)						
Folio de dictamen de prueba				TB:		BR:
Folio de constancia de Hato Libre				TB:		BR:
Otros:						
Movilización de animales						
# Animales:	Especie:	Raza:	Sexo:	Aretes:		
7	Ovino	cuello	SH 2M			
Folio de documento de transmisión de propiedad ó factura:		Figuras de herrar:				
007						
Movilización de productos y subproductos de origen animal						
Productos y/o subproductos				Cantidad	Unidad de medida	
Esta guía ampara (número/letra):				7 (siete) ovinos		

AUTORIDAD

Nombre y firma propietario

Nombre cargo y firma



H. AYUNTAMIENTO

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE SERÁ DE 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, SIENDO VÁLIDA PARA UNA SOLA MOVILIZACIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, DENTRO DEL ESTADO, DEBERÁ CONTAR CON EL FORMATO ÚNICO DE GUÍA DE TRÁNSITO O REEMO, HACIA OTRAS ENTIDADES SE DEBERÁ MOVILIZAR CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL O EL AVISO DE MOVILIZACIÓN. FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULO 29, 56, 57, 58, 59 Y 130 (NUMERAL III, V, VI Y IX) DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ÚLTIMA REFORMA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO DEBERÁ PRESENTAR TACHADURAS, RASPADURAS O ENMENDADURAS.